



Resolución Ejecutiva Regional

N° 158 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 18 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020022050 que contiene el Informe Técnico N° 022-2020-GRSM-GRPYP/SGDI de fecha 07 de abril de 2020, el Informe Técnico N° 001-2020-GRSM/ORA de fecha 30 de marzo de 2020, el Informe Legal N° 222-2020-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2020-GRSM/SGDI, de fecha 07 de abril del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de Directiva N° 002-2020-GRSM/ORA 'Directiva para el Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios, Capacitación e Instalación en la Sede Central del Gobierno Regional San Martín', siendo remitido a la Oficina Regional de Asesoría Legal, para su evaluación y emisión del informe legal respectivo.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF 'Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional', ha señalado que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día. En el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380,00) de viáticos por día. Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.

Que, el *iter* normativo interno de otorgamiento de viáticos, señalamos que fueron emitidas la Directiva General N° 002-2007-GRSM/ORA de fecha 07 de setiembre de 2020, la Directiva General N° 001-2009-GRSM/ORA aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2009-GRSM/PGR de fecha 04 de marzo de 2009, la Directiva N° 001-2014-GRSM/ORA aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 766-2014-GRSM/PGR de fecha 14 de mayo de 2014, y modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2015-GRSM/PGR de fecha 15 de febrero de 2015, y la Directiva General N° 003-2017-GRSM/ORA aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 301-2017-GRSM/GR de fecha 24 de abril de 2017, todos ellos son cuerpos normativos internos que establecen procedimientos, autorización, control y rendición de las asignaciones (*viáticos*), por





Resolución Ejecutiva Regional

N° 158 -2020-GRSM/GR

conceptos de gastos que ocasionen los funcionarios, servidores, consejeros regionales, entre otros; en tal sentido, cualquier otorgamiento de viáticos por comisión de servicios, debe ser otorgado en estricta observancia de dicho marco legal.

Que, se define al viático como la asignación que se otorga al personal comisionado para cubrir gastos de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios, a efectos de asegurar un adecuado nivel de eficacia en las acciones que los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país; resulta necesario actualizar los montos para el otorgamiento de viáticos.

Que, se colige que constituye un requisito para el otorgamiento de viáticos el desplazamiento del comisionado a un ámbito territorial distinto del habitual, que puede darse por motivos de asistencia a sesiones (sean de carácter ordinaria, extraordinaria o solemne) o por actividades relacionadas al ejercicio de sus funciones y competencias, y por tanto les correspondería al Consejero Regional el derecho a la percepción de viáticos.

Que, el Informe Técnico N° 022-2020-GRSM/SGDI, se ha concluido que el proyecto se encuentra estructurada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2014-GRSM/GRPyP/SGDI 'Normas y Procedimientos para la Formulación, Modificación, y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional San Martín'.

Que, en ese orden de ideas, se colige de la revisión de los actuados de Proyecto de Directiva submateria, en el aspecto sustancial, se encuentra conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, y en el aspecto procedimental de mérito, se encuentra conforme a lo establecido Directiva N° 001-2014-GRSM/GRPyP/SGDI 'Normas y Procedimientos para la Formulación, Modificación, y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional San Martín', en consecuencia debe procederse a su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, mediante el Informe Legal N° 222-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina por la 'procedencia de la aprobación de la Directiva N° 002-2020-GRSM/ORA 'Directiva para el Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios, Capacitación e Instalación en la Sede Central del Gobierno Regional San Martín', actuando de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, la Directiva N° 001-2014-GRSM/GRPyP/SGDI aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2014-GRSM/PGR.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA N° 002-2020-GRSM/ORA 'DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS, CAPACITACIÓN E INSTALACIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN', que como Anexo, forman parte de la presente resolución, actuando de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, la Directiva N° 001-2014-GRSM/GRPyP/SGDI aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2014-GRSM/PGR.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 158 -2020-GRSM/GR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, el seguimiento y supervisión del cumplimiento de la directiva descrita en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Pedro Bogarín Vargas
Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

